

Dióse cuenta de que las comisiones de actas habian nombrado para Presidentes y Secretarios de las mismas, la permanente al Sr. Fernandez Villaverde y al Sr. Campoamor, y la auxiliar al Sr. Moreno Lopez y al Sr. Carvajal.

A la comision respectiva de actas se mandaron pasar las siguientes reclamaciones en que se pedia la nulidad de las elecciones de los distritos á que cada una se referia:

De varios electores del distrito de Sorbas, provincia de Almería.

De D. Bernardino y D. Julian Malvar y dos secretarios escrutadores del distrito de Noya, provincia de la Coruña.

De cuatro electores del distrito del Prado, provincia de Pontevedra.

De D. Melquiades Balbuena, D. Ramon Lorenzo Villar, D. Pantaleon Ramos y D. Eusebio Campo, electores del distrito de Leon.

De 84 electores del distrito de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra.

De varios electores de la seccion de Haro, distrito de Ordeas, provincia de la Coruña.

De D. Fulgencio Navarro, vecino de esta corte, contra la validez de la eleccion del distrito de Boitana, provincia de Huesca.

De varios electores del distrito de Vivero, provincia de Lugo.

De D. Andres Martin, vecino de Turva y elector del distrito de Ujijar, provincia de Granada.

De D. Juan Ferreira Caamaño y un considerable número de electores del distrito de Cee, provincia de la Coruña.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Primero. La comision permanente de actas ha examinado las respectivas á los señores que componen la auxiliar, y es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los señores que á continuacion se expresan:

Números de las actas.	Nombres y apellidos.	Distritos.	Provincias.
46	D. Vicente Manuel Coaña.	Vivero.	Lugo.
83	D. Manuel Moreno Lopez.	Santiago.	Sevilla.
86	D. José Juan Navarro.	Motilla del Palancar.	Cuenca.
409	D. Rafael Carvajal.	Chiva.	Valencia.
463	D. José Romero Giner.	Villajoyosa.	Alicante.
205	D. Domingo Alvarez Arenas.	Pola de Lébana.	Oviedo.
288	D. Martin Belda.	Cabra.	Córdoba.

Pedro María Fernandez Villaverde.—José Díaz Martin.—Alfaro.—Nicolas Hurtado.—Francisco Escudero y Azara.—Esteban Collantes.—Campoamor.

Segundo. La comision auxiliar de actas ha examinado las respectivas á los señores que componen la permanente, y es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los señores que á continuacion se expresan:

Números de las actas.	Nombres y apellidos.	Distritos.	Provincias.
30	D. Francisco Escudero y Azara.	Barbastro.	Huesca.
32	D. José Díaz Martin.	Coin.	Málaga.
431	D. Pedro Maria Fernandez Villaverde.	Puentecal-delas.	Pontevedra.
438	D. Nicolas Hurtado.	Zafra.	Badajoz.
441	D. Ramon Campoamor.	Lucera.	Castellon.
482	D. Agustin Esteban Collantes.	Carrion de los Condes.	Palencia.
234	D. Agustin Alfaro.	Arévalo.	Avila.

Moreno Lopez, Presidente.—José Juan Navarro.—Romero Giner.—Domingo Alvarez Arenas.—Carvajal.—Belda.—Cocina.

Tercero. La comision auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que aparecen á continuacion; y hallándolas arregladas á la ley, es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas por no tener protesta ni reclamacion alguna, y admitir como Diputados por dichos distritos á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal:

Números de las actas.	Nombres y apellidos.	Distritos.	Provincias.
1	D. Joaquin Roca de Torgos.	Sta. Maria.	Murcia.
2	D. Angel Juan Alvarez.	Medina de Riosco.	Valladolid.
3	D. Manuel Safont.	Agramunt.	Lérida.
4	D. Felipe Ganga Arguelles.	Salas.	Oviedo.
5	D. Rafael Bertran de Lis.	Alicira.	Valencia.
6	D. Manuel Bertran de Lis.	Murviédro.	Idem.
7	D. José de Zaragoza.	Almagro.	Ciudad Real.
8	D. José Fernandez Espino.	Constantina.	Sevilla.
9	D. Luis Maria Pastor.	Brihuega.	Guadalajara.
40	D. Francisco Rodriguez de la Vega.	Laredo.	Santander.
41	D. Francisco Lopez Serrano.	Malagon.	Ciudad-Real.
42	D. Francisco Hoyos.	Sta. Lucia.	Sevilla.
43	D. José Delicado.	La Merced.	Málaga.
44	D. Ramon Navarro.	Navahermosa.	Toledo.
45	D. Baltasar Anduaga y Espinosa.	Chinchon.	Madrid.
48	D. José Victor Mendez.	Padron.	Coruña.
20	D. Francisco Garcia Hidalgo.	Lucena.	Córdoba.
22	D. Luis Manresa y Mejia.	Totana.	Murcia.
23	Marques de Cervera.	Murcia.	Idem.
24	D. Sebastian Carlos Ortega.	Osuna.	Sevilla.
25	D. Juan Ruiz Cermiño.	Piedrahita.	Avila.

Números de las actas.	Nombres y apellidos.	Distritos.	Provincias.
26	D. Rafael Navascués.	Tudela.	Navarra.
28	D. Joaquin Alvarez Quiñones.	Murias de Paredes.	Leon.
29	D. Modesto Cortazar.	Briviesca.	Burgos.
31	D. Juan Escaden.	Toledo.	Toledo.
34	D. Angel Maria Paz y Membiola.	Celanova.	Orense.
36	D. Andres Leal.	Soria.	Soria.
38	D. Fernando Alvarez.	Medina de Pomar.	Burgos.
41	D. Luis Ballester.	Morella.	Castellon.
42	D. Gregorio Miota.	Puente del Arzobispo.	Toledo.
44	D. Felipe Ganga Arguelles.	Jijon.	Oviedo.
45	D. Victoriano de la Cuesta.	Santander.	Santander.
47	D. Francisco Tames Ilva.	Consolacion.	Pontevedra.
49	D. Juan Ruiz.	Valdemoro.	Madrid.
53	D. Luis Piernas.	Vistillas.	Idem.
54	D. Miguel de Imaz.	Almunia.	Zaragoza.
55	D. Pascual Mendez.	Pontevedra.	Pontevedra.
57	D. Juan Villaronte.	Villalva.	Lugo.
58	Marques de San Isidro.	Valencia de Don Juan.	Leon.
61	D. Aniceto Cañete.	Puebla de Sanabria.	Zamora.

Moreno Lopez, Presidente.—José Juan Navarro.—Belda.—Domingo Alvarez Arenas.—Rafael Carvajal, D. S.

La comision auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que aparecen á continuacion; y aunque de ellas resultan algunas reclamaciones y protestas, como ni unas ni otras afectan, en sentir de la comision, al resultado de la eleccion, es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal:

Números de las actas.	Nombres y apellidos.	Distritos.	Provincias.
46	D. Benito Fernandez Maquieira.	Valladolid.	Valladolid.
27	D. Bonifacio Fernandez de Córdoba.	Melina.	Guadalajara.
35	D. José Campo.	Enguera.	Valencia.
37	D. Fernando Alvarez.	Burgos.	Burgos.
39	D. Claudio Moyano.	Toro.	Zamora.
40	D. Pedro Nolasco Aurioles.	Ronda.	Málaga.
43	D. Cayetano Melendez.	Segovia.	Segovia.
48	D. Julian de la Cuesta.	Pastrana.	Guadalajara.

Moreno Lopez, Presidente.—José Juan Navarro.—Belda.—Domingo Alvarez Arenas.—Rafael Carvajal, Secretario.

El Sr. Presidente anunció para el orden del dia de mañana la discusion de los dictámenes de la comision de actas que quedaban sobre la mesa, y levantó la sesion á las tres y cuarto de la tarde.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real orden permitiendo á D. Juan de Silva Tellez Giron la introduccion de un cajon de cigarros habanos, adeudando por derecho de regalía 40 rs. vn. por cada libra del peso limpio que arrojen los mismos, y que se haga extensiva por mar y por tierra á todos los viajeros que la soliciten siempre que sea para consumo propio. (Núm. 5923.)

Otra resolviendo las dudas sobre la inteligencia de la Real orden de 20 de Agosto último. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia en el expediente sobre distribucion de terrenos de montes. (Id.)

Real orden habilitando la Aduana de Sevilla para el despacho de géneros de algodon. (Núm. 5925.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de la capital en el expediente sobre declarar unas casas en la dicha ciudad pertenecientes á mostrencos. (Núm. 5926.)

Otra decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares en el expediente sobre administracion de los fondos municipales del Real sitio de San Fernando. (Núm. 5927.)

Real orden para que se lleve á exacto y debido cumplimiento la Real orden de 41 de Enero de 1808, por la cual se previene que antes de ejecutar una obra, ya sea de arquitectura, pintura ó escultura, de las que se costean de fondos municipales ó provinciales en los templos, plazas y parajes públicos, se obtenga la aprobacion de la Real Academia de San Fernando. (Núm. 5928.)

Otra previniendo se observe exacta y puntualmente lo prevenido por las instrucciones vigentes de Aduanas sobre buques extranjeros á libre plática con carbon vegetal sin la oportuna documentacion consular. (Id.)

Otra para que se prevenga á los Cónsules en el extranjero que por ningun concepto den curso á las declaraciones que presenten los cargadores de buques si no estan arregladas á lo que previenen los aranceles é instruccion de Aduanas. (Id.)

Otra declarando el comiso de una pieza de paño por no traer los requisitos necesarios. (Id.)

Otra declarando innecesaria la autorizacion pedida por el Juez de Coin y concedida respectivamente á Serrano por el Gobernador de Málaga para procesar á los que han sido Alcaldes y Tenientes de la villa de Cortes desde 4º de Agosto de 1842 hasta 26 de Febrero próximo pasado. (Núm. 5929.)

Otra denegando al Juez de primera instancia de Tudela la autorizacion pedida para procesar á D. Juan Frances, Alcalde pedáneo de Urcante. (Id.)

Real decreto para que el Conde de San Luis vuelva á en-

cargarse del Ministerio de la Gobernacion del Reino. (Número 5931.)

Otro relevando al Teniente general D. Fernando Fernandez de Córdoba del cargo de Capitan general de Castilla la Nueva. (Id.)

Otro nombrando Capitan general de Castilla la Nueva á D. Fernando de Norzagaray, que lo es de Aragon. (Id.)

Otro nombrando Capitan general de Aragon al Teniente general D. Fermin Ezpeleta. (Id.)

Otro nombrando Capitan general de Extremadura al Mariscal de Campo D. Francisco Javier Ezpeleta. (Id.)

Otro designando el traje y las insignias académicas que han de usar los catedráticos y graduados de todas las Universidades literarias é Institutos de segunda enseñanza del reino. (Id.)

Real orden determinando se adicione para lo sucesivo el artículo 29 del reglamento para los depósitos generales, y que las multas satisfechas por diferencias encontradas al entrar los géneros en depósito, no eximen de cumplir lo que se halle prevenido. (Id.)

Otra resolviendo las dudas ocurridas á los empleados de la Aduana de Palma sobre los derechos que gozan exigirse al papel estampado ó pintado, y á los colores líquidos ó en polvo. (Id.)

Otra para que se permita la reexportacion de doce pares de botas de charol presentadas al despacho en la Aduana de Valencia. (Id.)

Real decreto determinando que los expedientes sobre declaracion de pensiones del Monte pio militar y mesadas de tocas á las clases dependientes de los Ministerios de Guerra y de Marina se instruyan y decidan en el modo y forma que se practicaba antes de la publicacion del Real decreto de 28 de Diciembre último. (Núm. 5932.)

Real orden para que se exijan á 493 pañuelos de percal presentados por D. José Prudencio Saenz en la Aduana de Málaga los derechos de que se trata en la partida 8ª del Arancel especial de géneros de algodon. (Id.)

Otra declarando de comiso varios géneros detenidos en la Aduana de Irun. (Id.)

Otra para que la Junta calificadora de objetos que ha de entender en los artículos que se presenten en la próxima exposicion proponga dos clases de premios, unos ordinarios y otros extraordinarios. (Id.)

Otra determinando se exijan los derechos de las partidas 40 y 41 del Arancel mencionado á 50 piezas de batista presentadas por D. Aurelio Alcon en la Aduana de Cádiz. (Núm. 5933.)

Otra para que las estampas sueltas de artes y ciencias y se refieran ó sean para explicacion ó texto de un libro deban pagar por la partida á que correspondan los libros como partes integrantes de ellos. (Id.)

Otra sobre los derechos que deben pagar en su introduccion los cebos para armas de fuego, cápsulas, pistones y otros &c. (Id.)

Otra restableciendo el cuerpo de torreros de costa, cuya organizacion estará á cargo de la Inspeccion general de carabineros. (Id.)

Otra aprobando la negativa del Gobernador de la provincia de Salamanca al Juez de primera instancia de Seguros para procesar al Alcalde de San Martin del Castañar. (Idem.)

Otra aprobando igual negativa del Gobernador de la provincia de Burgos al Juez de primera instancia de Salas de los Infantes sobre autorizacion para procesar al Alcalde pedáneo de Quintanilla de Urrilla. (Id.)

Otra nombrando una comision que informe sobre el modo de inutilizar la sal para el consumo ordinario que se destina para los ganados. (Núm. 5934.)

Circular incluyendo el estado que comprende los señalamientos que se hacen para cubrir las obligaciones del culto y clero en este año por lo relativo á la consignacion sobre los fondos de Cruzada. (Id.)

Real orden resolviendo que los alumnos del tercer año de la escuela de arquitectura de la Real Academia de San Fernando hagan todos los años una expedicion artistica á uno de los puntos de España por cuenta del Estado. (Idem.)

Otra para que la Real Academia de la Historia se ocupe con toda preferencia en ordenar y publicar una coleccion completa de los cuadernos de Cortes por orden cronológico. (Id.)

Circular del Ministerio de la Guerra para que á los Senadores y Diputados militares que se encuentren en cualquier concepto en las respectivas provincias de los Capitanes generales se les expida el correspondiente pasaporte para que puedan venir con oportunidad á la corte. (Núm. 5936.)

Real orden prorogando la apertura de la exposicion industrial al 19 de Noviembre. (Id.)

Otra determinando que el depósito general de Cádiz pague cierta cantidad consignada á favor de los de Bilbao, Santander y Coruña, y que en lo sucesivo cada depósito deba sostenerse por sí mismo. (Id.)

Otra para que por esta vez adeuden el 15 y 18 por 100 las bolas de piedra para jugar los niños. (Id.)

Otra determinando paguen por esta vez los derechos de la partida 527 del arancel 22 libras de pasamanería en cintas presentadas en la Aduana de Irun. (Id.)

Otra para que se exijan derechos á las diferencias que resultan de menos en los cargamentos de carbon de piedra. (Id.)

Otra para que se prevenga á los Cónsules en el extranjero que los cargamentos de carbon de piedra, lo mismo que los demas artículos de comercio que se dirijan á los puertos españoles, quedan sujetos para ser admitidos en la península al certificado consular. (Id.)

Otra aprobando el comiso declarado por la Aduana de la Coruña de 114 pañuelos presentados al despacho de la misma. (Núm. 5937.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador y la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Huesca sobre hacer efectiva cierta suma procedente de 29 pensiones de un censo. (Id.)

Otra decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de la capital en el expediente sobre la reclamacion por el ingeniero, jefe, en virtud de queja del contratista del acopio de piedra para el trezo de una carretera. (Id.)

Otro declarando mal formada y no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Navahermosa en el expediente sobre inclusion de alguna partida en las cuentas de gastos de la cárcel. (5937.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tuel y el Juez de primera instancia de Valderobles en el expediente sobre uso y aprovechamiento de aguas. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Subdelegado de Rentas de la misma en el expediente sobre señalamiento hecho por el fiscal de la Mesta de los puntos por donde debia ir la cañada del ganado trashumante en los términos de Estrella. (Id.)

Real orden para que todas las apelaciones se interpongan ante las Audiencias territoriales. (Núm. 5939.)

Real decreto concediendo al Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas un crédito de 700,000 rs., con destino á las obras del edificio del nuevo palacio del Congreso de Diputados. (Núm. 5940.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Torrijos en el expediente promovido por varios vecinos ganaderos de la Puebla de Montalvan sobre mancomunidad de pastos. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Intendente de Rentas de Huelva y el Juez de primera instancia de Valverde en el expediente promovido por el Alcalde de la Puebla de Guzman sobre hacer efectivo el alcance que resultaba contra Diego Macias como arrendatario del abasto del vino. (Id.)

Real orden declarando suficiente para ser examinado de tercer piloto particular un viaje redondo hecho al Asia, ó los dos de América que estan prevenidos. (Núm. 5942.)

Otra negando al Juez de primera instancia de Toledo la autorizacion solicitada para procesar al Comandante y Capitán del presidio de aquella ciudad. (Id.)

Real decreto mandando que el conocimiento y resolucion de los negocios concernientes al ramo de montes correspondan al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Núm. 5944.)

Otro determinando que el negociado de caminos vecinales quede en lo sucesivo al cargo del de la Gobernacion del Reino. (Id.)

Real orden negando la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia de Daroca para procesar al Alcalde de Vistabella y al comisionado de apremios de la misma villa. (Núm. 5945.)

Otra negando igual autorizacion al Juez de primera instancia de Sorbas para procesar al Alcalde de Nijar. (Id.)

Otra negando la autorizacion pedida por la Subdelegacion de Rentas para procesar al Teniente de Alcalde que fue de Seron. (Id.)

Otra declarando innecesaria la autorizacion pedida para procesar al Alcalde de Lanjar. (Id.)

Otra confirmando la negativa acordada por el Gobernador de Alicante para procesar al Regidor del Ayuntamiento de Aspe. (Id.)

Otra negando tambien la autorizacion pedida para procesar al Alcalde que fue de Sabadell. (Id.)

Otra para procesar al Alcalde que fue de Vera. (Id.)

Otra al Juez de primera instancia de Motril para procesar al Alcalde de Ojibar. (Id.)

Real decreto nombrando Director general de caballería á D. Ricardo Schelly. (Núm. 5946.)

Otro nombrando al Conde de Mirasol Capitan general de Andalucía en reemplazo de D. Ricardo Schelly. (Id.)

Real orden mandando que por una vez no se exijan mas derechos que el 2 por 100 de almacenaje á 2500 quintales del carbon de piedra extraidos del depósito comercial de Santander para los vapores *Martin* y *Heredia*, de Málaga. (Id.)

Otra determinando que tres piezas de borra de seda y algodón detenidas en la Aduana de Málaga adeuden el 40 por 100 en bandera nacional y el 48 en extranjera. (Número 5947.)

Otra aclaratoria de la de 25 de Abril último relativa á la facultad atribuida por la misma á los individuos de la tripulacion de un buque procedente del extranjero de traer 1000 rs. en género fuera de manifiesto. (Id.)

Otra accediendo á la peticion del Ayuntamiento de Benidorm para que se establezca en dicho punto un fielato autorizado para la importacion de cereales. (Núm. 5949.)

Otra determinando que los despojos de buques naufragos adeuden el 8 por 100 de su valor en subasta pública. (Id.)

Real decreto nombrando al Sr. Marques de Miraflores Presidente del Senado para la próxima legislatura, y Vicepresidentes á D. Pedro Tellez Giron, Principe de Anglona, y á D. Pedro Colon, Duque de Veragua. (Núm. 5950.)

Real orden para que se declare el comiso sin imponer multa alguna á varios géneros extranjeros detenidos en el contraregistro de Andoain. (Id.)

Real decreto concediendo por anticipacion al Ministro de Hacienda un crédito de 4.032,429 para los fines que en el mismo se expresan. (Núm. 5951.)

Otro declarando mal formada y que no ha lugar á decidir la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Motril en el expediente sobre caducidad y concesion de una mina plomiza. (Id.)

Real orden para que se cobren en la Aduana de Barcelona los derechos que señala la partida 34 de la clase 42ª del Arancel especial de géneros de algodón á 322 varas de tejido de algodón blanco labrado presentadas por D. Buenaventura Solá y Amat. (Núm. 5952.)

Otra accediendo por una vez á la peticion de varios comerciantes de Sevilla pidiendo la habilitacion de la orilla derecha del Guadalquivir para la exportacion. (Id.)

Otra aclarando las dudas ocurridas al Administrador de Rentas de la Aduana sobre la inteligencia de la de 18 de Setiembre último. (Id.)

Otra declarando se continúe en Cartagena la venta de géneros decomisados. (Id.)

Otra para que se recuerde á los Administradores de Aduanas el cumplimiento de lo prevenido en el art. 231 de la instruccion de las mismas sobre el impuesto de faros. (Número 5953.)

Otra disponiendo que para certificar los pliegos que contengan efectos de la deuda pública se presenten abiertos los pliegos que contengan efectos de dicha deuda. (Id.)

Continúa la descripción del nuevo Palacio del Congreso de los Diputados.

ARTICULO TERCERO.

Salon de conferencias.

Este salon ocupa el primer lugar entre los principales del Congreso despues del de sesiones: su forma es un paralelógramo, y su elevacion proporcionada á su superficie. Despues de un zócalo general, está distribuido en un órden jónico de pilastras con su cornisamento, y un atrio repartido con relacion á sus intercolumnios, coronado por una pequeña cornisa, sobre cuyo sotabanco arranca una bóveda rebajada, interrumpida en su centro y perforada por un paralelógramo que constituye el lucernario para la iluminacion del salon.

El número de intercolumnios en sus lados menores es de tres, y en los mayores de cinco, ocupando los del centro cuatro puertas, de las cuales dos, coronadas por un semicírculo, son para el tránsito directo del vestíbulo al salon de sesiones, atravesando las galerías intermedias; y las otras dos laterales, coronadas por un recuadro con dos medallones, en vez del semicírculo, dan salida á dos tránsitos interpuestos á los cuatro salones contiguos, para que con la mayor independencia tengan su mas facil comunicacion.

La decoracion pertenece, como lo es en general, al estilo del renacimiento: por esta razon sus pilastras, ademas de su basa corrida por los entrepauos y sus capiteles, van moldadas por su perimetro formando unos rehundidos adornos con arabescos de relieve, cuyo fondo, de color perla, hace resaltar el blanco mate y dorado que alterna en todos los adornos y molduras de esta decoracion.

Este mismo arabesco, con distintos adornos, ocupa el friso, las pilastrillas del atrio, los espacios que circundan los medallones pareados y las cupetas de los dos montantes semicirculares: las jambas y dinteles, guardapolvos é impostas á la altura de estos, así como las cornisas, basas y capiteles y demas molduras de las pilastras y recuadros, imita un mármol blanco combinado con el dorado de algunos filetes, junquillos y parte de las hojas, huevos y sartas de perlas que los decoran. Los medallones estan destinados para la colocacion de los bustos de los publicistas mas célebres, así como los cuadros que se deben colocar en el atrio representarán hechos de nuestra historia nacional, conformes con el destino del edificio.

Los demas mármoles que se han fingido con las escayolas de este salon son para el zócalo un verde manchado de oscuro y blanco, á cuya altura se encuentran las cuatro chimeneas de mármol efectivo amarillo y morado de las canteras tan célebres de la provincia de Cuenca. Sobre el zócalo, y por todo el fondo de los entrepauos con escayola, se imita el rojo de cabra veteado de blanco y oscuro; y en los recuadros pareados, debajo de los medallones, el amarillo de Verona veteado de rojo y blanco; y por último, los revueltos de los vanos un blanco de Granada ligeramente veteado de gris.

La bóveda de este salon, pintada al temple y compuesto de un repartimiento conforme con la ordenacion de las pilastras, está dividida en su medio por grandes cuadros, repartidos con los intercolumnios, excepto en los ángulos, cuyo revuelto se extiende á los dos adyacentes, y distribuida ademas esta zona en dos fajas, inferior y superior, que la terminan.

Los cuatro grandes cuadros que forman centros en las cabeceras y costados del salon representan, por figuras y atributos alegóricos, las cuatro antiguas partes del mundo, cuyo fondo es un paisaje análogo al clima á que se refieren.

El que está colocado en el frente al ingreso del salon representa el Asia; en el costado de la izquierda el Africa; en el de su derecha la Europa, y el situado encima del ingreso la América.

Los otros cuatro intermedios son de historia y representan en el lado derecho de la Europa á la religion, acompañada de dos ángeles con los atributos de la fe y de la caridad representados por un cáliz y un corazon, y al izquierdo la justicia, cuyos genios sostienen los atributos que le pertenecen, como símbolo de la fuerza, las varas consulares y la corona como premio de la virtud.

En los otros dos opuestos se ha representado, á la derecha del Africa la abundancia, cuyos genios, el uno sostiene espigas de trigo, y el otro derrama flores, como productos de la misma, y á la izquierda la ley, cuyos dos genios, con los atributos de una corona y espada, simbolizan el premio y el castigo.

Los cuatro de los ángulos, bajo del manto y la corona Real, contienen en unas tablas adosadas en su centro cuatro inscripciones que representan las principales épocas de la historia parlamentaria española y el reinado á que pertenecen: á los lados de estas tablas se han colocado por tenantes dos ángeles vestidos de heraldos sosteniendo los blasones de España.

La faja general en el arranque de la escocia, moldada y pintada de claro-oscuro con filetes dorados se halla repartida en círculos inscritos en cuadrados, debajo de las zonas del fondo y en el centro de los cuadros, resultando otros espacios mistos, ocupados aquellos con atributos de las ciencias, artes, industria &c. y otros adornos, y estos con uñños, flores y frutos coloridos, siendo el resto de los adornos unas veces colorido, otras de claro oscuro y algunas doradas.

La faja superior que circunda el lucernario está moldada de relieve y pintada su talla de huevos y hojas al claro-oscuro, repartido su centro de fondo azul en rombos, exágonos y triángulos, cuyo perimetro se forma por una greca de claro-oscuro, llenando estos espacios un colorido de puro ornato.

El pavimento de este salon, compuesto de un encintado repartido segun los anchos de los intercolumnios, y combinado con fajas y recuadros de mármoles diversos, se ha ejecutado con mármoles blanco de Macael, negro de Aragon, encarnado de Alicante, y morado y amarillo de Cuenca.

Salones adyacentes.

Por la analogía de estos cuatro salones, de forma de un paralelógramo, diremos en general todo lo que tienen de comun, y solo nos detendremos en cada uno para indicar las pequeñas diferencias de la diversidad en la imitacion de sus mármoles y pintura de sus plafones.

Decoran estos salones dos grandes arcos fingidos en sus costados ó lados menores, y cuatro efectivos para el trán-

sito en sus mayores, transformados en puertas con sus jambas y dintel, coronado de un ornato de relieve, sobre el que se perforan los semicírculos á las galerías generales, con quienes estan en comunicacion, unos y otros circundados de bandas y apollados sobre fajas apilastradas, moldadas y de fondo liso, que reciben sus chivoltas, y en los figurados comprenden unos ornatos coloridos, cuyos centros ocupan unos escudos.

Una ligera imposta, ricamente adornada, cuyo fondo perla hace resaltar su ornato blanco-mate y dorado, corona las pilastras y le sirve como de capitel, perfilando bajo de las archivoltas y corriendo sin interrupcion por el resto del perimetro. Arabescos análogos decoran las enjutas de los arcos, y cuatro fajas ó recuadros moldados y adornados en su fondo separan los pertenecientes á cada uno de los lados.

La cornisa circunda estos salones sin interrupcion; y su friso, apoyado sobre unas molduras y tallado con adornos, está coronado por otras variadamente moldadas del mismo género, y cuya combinacion de blanco y dorado sigue todos los perimetros de las archivoltas.

Terminan estos salones cuatro bóvedas equifadas, cuyo centro ocupan los lucernarios, circundados de molduras de relieve con adornos, pintadas de claro-oscuro.

Las pinturas del salon primero de derecha son de ligeros arabescos coloridos é intermechados de figuras aladas y otras aéreas situadas en el centro de sus repartimientos á imitacion de las de Pompeya; y sus mármoles en las pilastras y revueltos de las puertas blanco de Granada; en las fajas que circundan los arcos amarillo esparto; en los fondos generales Val de Istria variado, así como en el cuadro grande que va sobre la chimenea y su opuesto, ambos con bandas de verdes de Sicilia; el zócalo de serpentina, y los recuadros á la altura y opuestos á la chimenea de verde de Sicilia, siendo esta de mármol efectivo amarillo oscuro de Cuenca.

La pintura de la bóveda del salon contiguo, con ornato variado, solo se diferencia del anterior en los cuatro paises pequeños colocados en su centro, en lugar de las figuras que se encuentran en aquel, y los mármoles, aunque idénticos en las pilastras y revueltos, estan variados y combinados de distinto modo en el resto. En las fajas que circundan los arcos, amarillo de Siena; en el fondo de los entrepauos un rojo veteado de blanco llamado Gaset en Francia; los cuadros grandes de los arcos fingidos verde de Basalto en Italia; los pequeños sobre el zócalo de serpentina, y este de Carrara ordinario, siendo su chimenea de mármol rojo oscuro de Cuenca.

El primero de la izquierda, con las mismas pilastras, imitan sus fajas al mármol llamado Cassoto ó Persequino del Piamonte; los entrepauos de Basalto de Italia; los grandes cuadros de blanco del Piamonte; las zonas que los circundan de rojo arzo de Suiza; el zócalo Carrara ordinario; los pequeños recuadros de Cabra antiguo; la chimenea de mármol rojo de Cabra veteado de amarillo y blanco. Su techo es de estilo pompeyano.

El último de estos salones imita los mármoles de Hódie de Carrara en sus fajas; de Persequino del Piamonte en su fondo general; de amarillo de Verona en los grandes cuadros; verde de Granada en los pequeños, y en su zócalo de bermellon de Arso, siendo el de su chimenea de brecha de Toledo manchada de amarillo, rojo y blanco.

Finalmente, los pavimentos de estos cuatro salones son, despues de su encintado, una combinacion de cuadrados colocados en jairol de mármol blanco, alternado con pizarra macho pulimentada.

Salon de sesiones.

La ordenacion de este salon está distribuida en dos partes relativas á su perimetro curvo y parte recta: por esta y sus accesorios en el arranque de la curva y á nivel de su piso se ingresa por cuatro puertas contiguas á sus dos ángulos; así como por otras tres repartidas simétricamente en su curva, situadas en la parte alta de su anfiteatro, se comunican por ramales dobles de escalera con la galería que lo circunda, en la que se hallan los retretes, modoras, perchas y caperos, completándose de este modo la distribucion de los vanos de la parte baja ó basamento del salon.

Para la uniformidad de la elevacion de estas puertas se han colocado sobre las primeras unos targetones guardados de molduras en que van inscritos con letras doradas los nombres de los individuos que, perteneciendo á diferentes épocas, han sido declarados por el Congreso beneméritos de la patria; coronando el todo de este basamento una imposta moldada, con filetes dorados, en cuyo centro y frente al trono está colocado el reloj.

En la parte recta de este cuerpo hay dos resaltes ó martillos que dejan un mayor espacio reunido en su centro para la colocacion del trono, que se halla colocado sobre tres gradas que descansan sobre una plataforma á la altura del anfiteatro.

En el cuerpo principal, y sobre el dosel, encima de los martillos, van dos intercolumnios del órden compuesto, formando la salida de su cornisa un resalto general para la decoracion del solio; y en cada intercolumnio un arco vaciado en forma de nicho, terminado por una concha en su cascaron, y adornado con sus pilastras, imposta y archivolta de talla y molduraje dorado y blanco con su fondo pintado, en cuyas enjutas, ricamente adornadas, se presentan unos escusones con los emblemas de Castilla y Leon, hasta la altura de los collarinos de los capiteles.

Estas columnas, estradas en su fuste, llevan dorados los dos órdenes de hojas de sus capiteles; los filetes de sus volutas y abasco y los junquillos de sus basas sobre el collarino corrido por el muro, y á la altura de sus capiteles se ha colocado un friso, cuyo tinto de verde hace resaltar su adorno, compuesto de unos candelabros dorados que suspenden unos colgantes de flores ligadas con unas cintas.

El cornisamento que corona este grupo es el general de todo el salon, á excepcion de la talla de su friso, y en cuyo arquitrabe y cornisa alternan el dorado con el blanco mate de escayola de la talla de sus molduras y adornos. La decoracion de su friso en esta parte del trono es un arabesco picado y dorado, con su fondo pintado como el anterior.

Corona la restante altura desde el arranque de la bóveda á su mayor elevacion en esta parte recta del salon un ático decorado con un órden de cariátides sobre pedestales que insisten en las columnas referidas, terminando por un ligero cornisamento análogo al ya mencionado, y entre las cuales se hallan los rompimientos que forman el ventanón que por esta parte vertical ilumina el salon.